



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°25 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0494

PUERTO MONTT, 14 MAR 2014

VISTOS:

- A*
- El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Municipalidad de Castro, de fecha 10 de marzo de 2014.
 - La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
 - Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y la resolución N° 186 de fecha 30 de enero del 2014 que lo nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 9*
- 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Municipalidad de Castro, de fecha 10 de marzo de 2014:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

En Puerto Montt, a 10 de Marzo de 2014, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N° 10.000.000, en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y don NELSON HUGO ÁGUILA SERPA, chileno, ingeniero agrónomo, CI. N° 10.000.000, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Castro, en su nombre y representación, ambos con domicilio en calle Blanco N° 273, de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en la calle Investigaciones de Chile con Pasaje Raul Aldunate s/n, Población Juan Soler Manfredini, de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, identificado como lote 2A, en el plano de informativo TEP 2150. El inmueble tiene una superficie aproximada de 1.435,16 metros cuadrados aproximadamente y rola inscrita a favor del Serviu Región de Los Lagos fojas 206 N° 269, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1978. El Rol de Avalúo es el N°206-18.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a don NELSON HUGO ÁGUILA SERPA, quien actúa en representación de la Municipalidad de Castro, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción y funcionamiento de una Sede Social para Club de Adulto Mayor " Nueva Esperanza ", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción de una sede social para Club de Adulto Mayor "Nueva Esperanza", de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g), las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato, contado desde la total tramitación del mismo. El plazo de construcción no podrá ser superior a tres años, contados desde la misma fecha.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro.-

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del comodante y una en poder del comodatario, la que se enviara, una vez tramitada la resolución aprobatoria del comodato. Corresponderá al Departamento de Programación y Control, a través de Gestión de Suelos, dicho envío.-

DUODECIMO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976 y Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don Nelson Águila Serpa, para representar a la Municipalidad de Castro, consta de Acta del Tribunal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2012, extendido por el Tribunal Electoral, Décima Región de Los Lagos. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GODOY PAZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



- 1.- MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
4.- DEPTO. TECNICO
5.- SECRETARIA DIRECCION
6.- OFICINA DE PARTES

